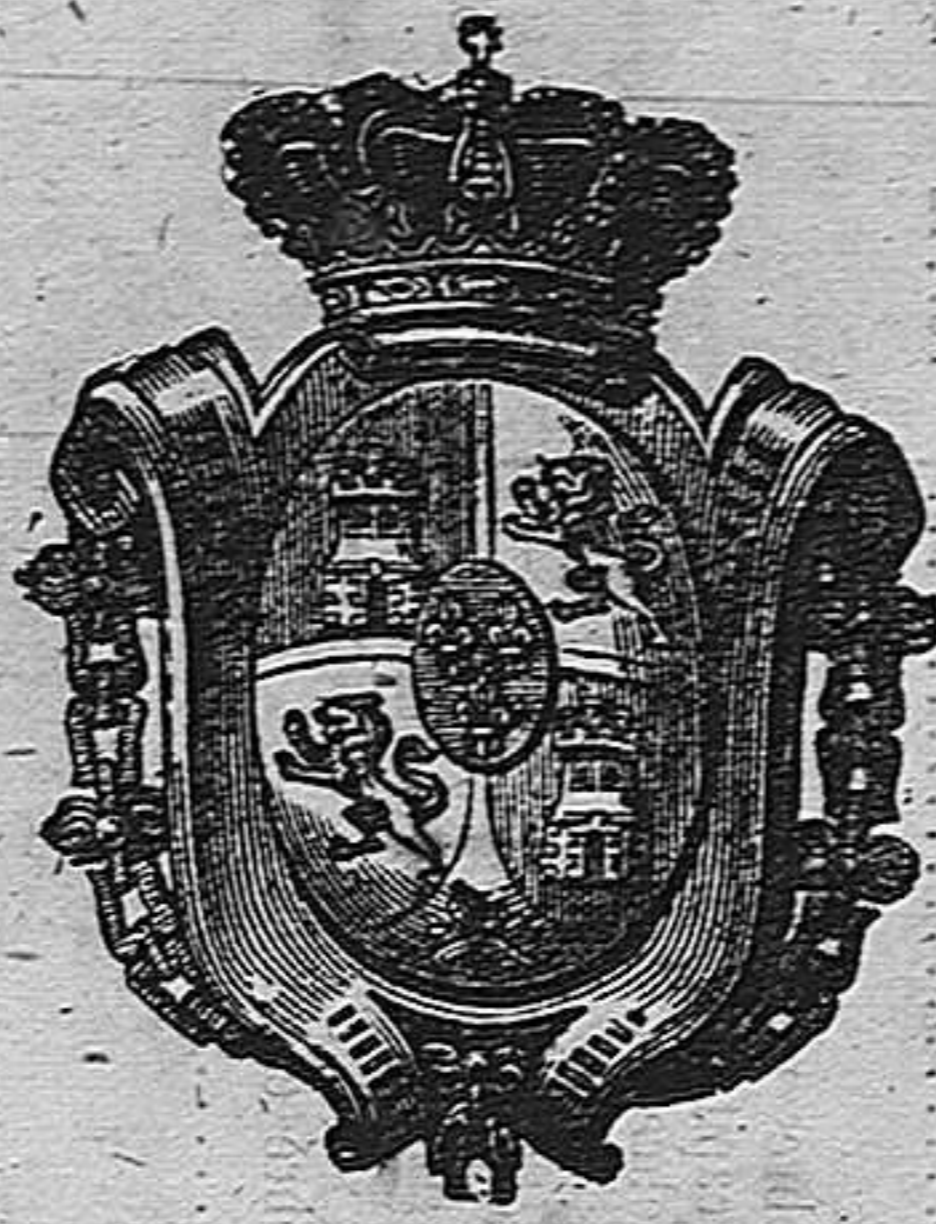


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2648.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 27 del actual la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gobernacion con fecha 18 del actual que el Vicecónsul encargado del Viceconsulado de España en Argel, manifiesta que aquel Gobernador general, en circular á los Cónsules y Vicecónsules de Francia en España les prescribe la necesidad de que sean visados los documentos de que deben ir provistos nuestros nacionales para la identificacion de sus personas. Por lo tanto, interin se resuelve el tratado pendiente sobre pasaportes entre ámbos países; y con el fin de evitar perjuicios á los españoles que se dirigen á la Argelia; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que todo individuo que se embarque para dicha colonia francesa debe ir provisto de la cédula de vecindad del año corriente, unida, en caso necesario, por sus reducidas dimensiones, á una hoja de papel de oficio en donde se expresen las señas particulares del sugeto, y el requisito indispensable del Visto Bueno del Cónsul ó Vicecónsul de Francia en los puntos donde efectúen el embarque.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes de esta provincia que en ningun caso dejen de poner al dorso de las cédulas de vecindad del corriente año, ó, siendo necesario, en una hoja de papel de oficio unida á la misma cédula, las señas personales y particulares del interesado.

Tarragona 30 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2649.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sustitutos desertores destinados al Ejército de Ultramar, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 30 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Medias filiaciones.

Zacarias Horta Queixalós, hijo de Juan y de Maria, natural de Reus, provincia de Tarragona, avecindado en la Morera; estatura 1 metro 594 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba naciente, boca regular, color sano, su frente baja, su aire natural, su produccion clara; edad 22 años 3 meses y 12 dias.

Ramon Querol Ripollés, hijo de Manuel y de Valera, natural de Cinto Torres, provincia de Castellon de la Plana, avecindado en Almenara; estatura 1 metro 665 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeno, su frente baja, su aire natural, su produccion clara; edad 22 años 2 meses y 3 dias.

Ramon Palmer Pardo, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Setlas de Nuñez, provincia de Alicante, ave-

cindado en Montichelva; estatura un metro 662 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, su frente despejada, su aire natural, su produccion clara; edad 22 años 9 meses y 2 dias.

Núm. 2650.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 23 de los corrientes se inserta la Real orden que sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular.—El párrafo segundo, artículo 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 previene que todos los Ayuntamientos remitan en cada año al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.

Para que dicho precepto legal tenga exacto cumplimiento y pueda producir á la Administracion pública los ventajosos efectos que se tuvieron presentes al dictarlo, no basta que las Corporaciones municipales comuniquen anualmente á este Ministerio el total importe de los gastos y de los ingresos consignados en sus presupuestos. Es indispensable además una relacion detallada, por capítulos, de las cantidades que hay que invertir y de los fondos que haya posibilidad de recaudar para satisfacer las obligaciones municipales.

Conviene asimismo hacer constar en el capítulo 9.º del presupuesto de gastos la cifra asignada á cada pueblo para contribuir al contingente provincial, siendo de igual interés que se detallen en el lugar correspondiente del de ingresos, el tipo de imposicion y las sumas calculadas por los conceptos de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas y recargos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, que forman la base del repartimiento general, completándose estas noticias con el tanto por 100

exigido, y la cantidad presupuesta como recargo en el impuesto de consumos.

Sin estos precisos datos, clara y metódicamente ordenados, le seria imposible á la Administracion Central conocer la situacion económica de los Ayuntamientos, calificar debidamente el celo ó la incuria de estas Corporaciones, proponer ó acordar las reformas que en tan importante materia sean de incuestionable utilidad, y hacer subsanar oportunamente los errores que por una equivocada inteligencia se hubieren cometido.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que reclame V. S. de cada Ayuntamiento de esa provincia un estado, que deberá formarse con sujecion al modelo adjunto, núm. 1.º, tomando los datos correspondientes del presupuesto que tenga aprobado para el actual año económico.

2.º Que luego que reciba V. S. de los Ayuntamientos los mencionados trabajos, proceda en vista de ellos á formar otro estado con arreglo al modelo que acompaña, núm. 2.º, comprensivo de las cifras que representen por capítulos los gastos é ingresos de cada pueblo; las que en igual forma demuestren el importe de unos y otros en esa provincia, y las que señalen el total general de los presupuestos municipales de la misma.

Y 3.º Que en el término de treinta dias, contado desde la publicacion de la presente circular, los Ayuntamientos envíen á V. S. los estados que se les reclaman, debiendo V. S. en otro igual plazo formar el que le corresponde, remitiéndolo sin demora á este Ministerio en union de los de aquellas Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....»



PROVINCIA DE TARRAGONA. Ayuntamiento de

Presupuesto de 1878 á 1879.

Resumen por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas.	Cént.	Capítulos	INGRESOS.	Pesetas.	Cént.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.....	26.890	"	1.º	Propios y comunes.....	32.378	35
2.º	Policia de seguridad.....	800	"	2.º	Montes.....	"	"
3.º	Policia urbana y rural.....	28.609	"	3.º	Impuestos establecidos.....	22.872	"
4.º	Instruccion pública.....	9.507	"	4.º	Beneficencia municipal.....	4.692	23
5.º	Beneficencia municipal.....	3.294	"	5.º	Instruccion pública.....	"	"
6.º	Obras públicas.....	51.426	"	6.º	Correccion pública.....	18.315	96
7.º	Correccion pública.....	16.729	92	7.º	Impuestos extraordinarios y eventuales.....	4.500	"
8.º	Montes.....	328	"	8.º	Resultas de años anteriores.....	16.472	20
9.º	Cargas: { Por censos, pensiones, etc..... 574.32 { Por contingente provincial..... 15.260.00	15.834	32	9.º	Requisos le-gales para cubrir el déficit.....	79.147	57
10.	Obras de nueva construccion.....	18.972	07		4 por 100 sobre pensiones, intereses de capitales, etc... 2.560.00 4 por 100 sobre la riqueza territorial..... 16.712.26 10 por 100 sobre la contribucion industrial..... 5.708.32		
11.	Imprevistos.....	6.000	"		Importe del 100 por 100 sobre el impuesto de consumos..... 54.157.00		
12.	Resultas por adiccion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.....	"	"		TOTAL de ingresos del presupuesto.....	178.378	31
	TOTAL de gastos del presupuesto.....	178.378	31				

(Fecha y firma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del Secretario.)

NOTA.—A fin de subordinarse en todo al modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos é ingresos que ocurran por conceptos distintos de los designados en el epigrafe de los capítulos serán comprendidos en aquel que tuviere mas asimilacion con el concepto que se trate de incluir.

Al dar á conocer á los Ayuntamientos de esta provincia la preinserta Real orden y modelo de que en la misma se hace mencion, recomiendo á los señores Alcaldes y Secretarios procedan sin levantar mano á formar el estado á que se refiere la disposicion 1.ª cuidando de ajustarse estrictamente al citado modelo. Llamo la atencion de dichos funcionarios para advertirles que al fijar los gastos é ingresos, si los hubiese distintos de los designados en el epigrafe de los respectivos capítulos, procuren comprenderlos con la

exactitud posible en el capítulo que estuviere mas en armonia ó semejanza, con el concepto que se trate de incluir. Deben igualmente cuidar de no omitir en el capítulo 9.º de ingresos el tanto por ciento que se haya consignado sobre cada uno de los conceptos á que el mismo capítulo se refiere. Como estos estados difieren en parte de los anteriormente establecidos, se hace necesario que los remitan de nuevo conforme al modelo indicado aún aquellos Ayuntamientos que ya lo

han verificado, para que el servicio de que se trata sea uniforme y arreglado á lo que ahora se previene. Encargo por último á los señores Alcaldes que me remitan á la mayor brevedad los estados referidos, á fin de disponer la rectificacion de aquellos que no viniesen debidamente formulados, y conseguir así, que no trascurra el plazo señalado por la Superioridad. Tarragona 28 de Diciembre de 1878. —El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2651. COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el presente mes de Enero próximo, los viernes de cada semana á las diez de su mañana. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 28 de Diciembre de 1878. —P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2652. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Clases pasivas.

Hallándose prevenido por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de Clases pasivas pasen revista en los diez primeros dias de Enero y Julio de cada año, y debiendo tener lugar la misma en esta provincia; los individuos que perciben por la Caja de esta Administracion, residentes en esta capital, se presentarán ante el Jefe de la Intervencion de esta Administracion económica, desde el 1.º al 10 de Enero próximo venidero, y ante los Sres. Alcaldes, los que se hallen en los pueblos, á cuyo efecto exhibirán la cédula personal y documento que acredite el derecho al percibo del haber ó pension que disfrutan y presentarán á la vez certificación de existencia expedida por el Sr. Juez municipal, debiendo hacer presente que, el que dejare pasar el período señalado, sin cumplir lo que se determina en este anuncio, será dado de baja en la nómina respectiva con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real orden y prevenicion 2.ª de la circular de la Direccion general del Tesoro público de 15 de Abril de 1872. Tarragona 28 Diciembre de 1878. —El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2653. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber de 750 pesetas. Los aspirantes á dicho empleo podrán presentar sus instancias dentro el término de treinta dias, desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia. Masroig 27 de Diciembre de 1878. —El Alcalde, José Asens.